

LINEAMIENTOS DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO

- **Utiliza** mecanismos alternativos para resolver los conflictos.
- **Implementa** juicios públicos y orales.
- **Amplia** los derechos de la víctima u ofendidos.
- **Protege** con mayor eficacia los derechos humanos de los inculpados.
- **Explica** públicamente las sentencias.
- **Restringe** la prisión preventiva.
- **Fortalece** las herramientas legales para luchar contra la delincuencia organizada.
- **Delimita** los alcances del arraigo.
- **Revisa** que toda pena sea proporcional a la conducta que se sanciona y a los bienes afectados.
- **Establece** la acción privada.

COMPETENCIA DE LA CDH PUEBLA

Este organismo es competente para conocer actos u omisiones de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia; cuando se trate de quejas en contra de autoridades jurisdiccionales serán remitidas a la instancia competente.

¿Qué es el sistema penal acusatorio?

Es un modelo de justicia penal, adoptado por el Estado Mexicano a través de una reforma constitucional realizada en 2008. En este sistema, la víctima tiene derecho a la intervención procesal y a una protección especial; asimismo, el imputado por la comisión de un delito, tiene el derecho de que se presuma su inocencia y la posibilidad de someterse a una medida de seguridad que no sea en primer término la prisión preventiva.

Características del Nuevo Sistema Penal:

- **Acusatorio**
- **Oral**

Principios que rigen el proceso penal acusatorio

- **Publicidad**
- **Contradicción**
- **Concentración**
- **Continuidad**
- **Inmediación**



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Puebla

**5 poniente #339, Centro Histórico
C.P. 72000, Puebla, Pue.**

Tel: 01(222) 248 43 11 | 01 800 201 01 06
Fax: 01(222) 248 42 99 | 01 800 201 01 05

informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx

Delegación Regional CUETZALAN

Calle Ignacio Zaragoza No. 60
Col. Centro, Cuetzalan del
Progreso, Pue.
☎ 01 (233) 331 04 12

Delegación Regional IZÚCAR DE MATAMOROS

Calle Benito Juárez No. 28, int. 3
Col. Centro, Izúcar de
Matamoros, Pue.
☎ 01 (243) 436 39 25

Delegación Regional TEZIUTLÁN

Av. Miguel Hidalgo #1629
Col. Centro, Teziutlán, Pue.
☎ 01 (231) 313 19 95

Delegación Regional HUAUCHINANGO

Calle Guerrero No. 12, local 25
Col. Centro, Huauchinango, Pue.
☎ 01 (776) 762 08 49

Delegación Regional TEHUACÁN

Calle 4 poniente No. 226
Col. Centro, Tehuacán, Pue.
☎ 01 (238) 384 63 23

Módulo RAFAEL LARA GRAJALES

Calle 2 norte #606
Rafael Lara Grajales, Pue.

**TODOS NUESTROS
SERVICIOS SON
GRATUITOS**

YouTube **cdhpuebla**

f **cdhpuebla**

Twitter **@cdhpuebla**



DIAGRAMA BÁSICO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

DIAGRAMA BÁSICO DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO

ETAPA INICIAL O DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR O DESFORMALIZADA

- Sin detenido, denuncia o querrela.**
 - Ante Ministerio Público o Policía Ministerial.
 - Investigación para el esclarecimiento de los hechos.
- Con detenido denuncia o querrela.**
 - Ante Ministerio Público o Policía Ministerial.
 - Dentro del plazo de 48 horas se realiza la investigación.
- Determinaciones.**
 - No realizar la investigación.
 - Archivar temporalmente.
 - Aplicar el principio de oportunidad, cuando no se afecte el interés público.
 - Iniciar la investigación recabando datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.
- Control de detención, primera audiencia ante el juez de control.**
 - En audiencia pública y en forma oral.

COMUNICACIÓN DE IMPUTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

- El Ministerio Público hace saber los hechos que le atribuye al imputado.**
- Derechos del imputado:**
 - A nombrar un defensor.
 - A contestar la imputación o guardar silencio.
 - Renunciar al término constitucional de 72 horas.
 - Solicitar la duplicidad del término, con el propósito de aportar datos y elementos de prueba.El imputado y el defensor, tienen derecho a consultar la carpeta de investigación.

AUDIENCIAS QUE SE REALIZAN EN LA ETAPA INICIAL.

- Control de detención
- Comunicación de imputación
- Medidas cautelares.
- Vinculación a proceso.
- Plazo de cierre de investigación.

Una vez cerrada la investigación por el Agente del Ministerio Público, se pasa a la segunda fase del proceso.

ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

FASE ESCRITA

- Se presenta la acusación formal por parte del Ministerio Público ante el Juez de Control.
- Se notificará dicha acusación a las partes, a la víctima e imputado.
- La víctima se puede constituir como acusador coadyuvante.
- El imputado puede contestar o no contestar la acusación por escrito.

FASE ORAL

- Audiencia de etapa intermedia.
- Se fijan los puntos de hecho a debatir.
- Se admiten las pruebas que se van a desahogar en el juicio oral.
- Se realizan acuerdos probatorios, sobre los puntos aceptados por las partes, en su teoría del caso.
- Se resuelven los incidentes y excepciones plantadas.

DETERMINACIONES

- Resolución del conflicto a través de la justicia alternativa.
- Suspensión del procedimiento a prueba.
- Juicio abreviado, cuando se acepta la responsabilidad.
- Auto de apertura a juicio oral.

La segunda etapa en el sistema penal acusatorio, termina con el auto de apertura de juicio oral, señalándose la acusación que será objeto de debate, las pruebas a desahogar y el tribunal que resolverá el caso.

ETAPA DE JUICIO ORAL

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

- Ante un tribunal colegiado, en audiencia pública y oral, se determinará la responsabilidad penal del acusado.
- Se inicia con los alegatos de apertura, primero expone su teoría del caso el fiscal y posteriormente la defensa.
- Se desahogan los medios de pruebas de las partes con plena vigencia del principio de contradicción de los argumentos y pruebas de los litigantes.
- Alegatos de clausura, exponiendo o argumentando los resultados en el desahogo de pruebas.
- Se concede la palabra a la víctima u ofendido, si estuviera presente, para que manifieste lo que considere pertinente.
- Se concede el derecho al imputado al uso de la palabra para que manifieste lo conveniente.
- Se cierra el debate.
- Los jueces deliberan en privado para dictar sentencia.
- Los jueces realizan una explicación pública de la sentencia.

Finalizada la audiencia de juicio oral se realizará las audiencias de individualización de penas, notificación de sentencia y se pasa a la etapa final del proceso para dar cumplimiento de las sanciones penales.

ETAPA DE EJECUCIÓN

FACULTADES DEL JUEZ

- 1 Conocer incidentes de ejecución promovidos por los sentenciados.
- 2 Resolver la modificación, conmutación, duración y extinción de las penas y medidas de seguridad.
- 3 Resolver sobre la reparación del daño.
- 4 Garantizar los derechos humanos de aquellas personas que se encuentren bajo la jurisdicción penitenciaria.
- 5 Computar y determinar con exactitud la fecha en que finaliza la condena y la fecha para aspirar el beneficio de libertad anticipada.
- 6 Regular los beneficios como reducción de penas, libertad condicional, redención de la pena por trabajo y estudio.
- 7 Determinación del lugar y condiciones en que se deba cumplir la pena y medidas de seguridad.
- 8 Librar las órdenes de recaptura que procedan en ejecución de sentencia.

INCIDENTES QUE SE PLANTEAN ANTE EL JUEZ DE EJECUCIÓN:

- Ejecución.
- Substitución.
- Modificación.
- Extinción de penas.
- Libertad anticipada.

SALIDAS ALTERNAS

JUEZ DE CONTROL

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

JUEZ DE EJECUCIÓN